JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO 9009776291 contra ROLANDO CORDOBA GORDO 7693430. Radicación 41001-41-89-004-2022-00667-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y contra ROLANDO CORDOBA GORDO, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

PAGARE No 1000658133

\$17.268.797.00 como capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 24 de agosto del 2022 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

Se advierte a la parte ejecutada sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

La condena en costas se hará en su oportunidad artículo 366 del Código General del Proceso.

- 2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 1213 del 13 de junio del 2022.
- 3.- RECONOCER personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada del ente ejecutante, conforme y en los términos del memorial poder adjunto con la demanda.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-